



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1690.-

DALCAHUE, 11 de octubre del 2017.-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 11.10.2017, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, Cédula de Identidad N° [redacted] el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 12.10.2017 al 31.12.2017, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 Centro costo 04.04.08.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Siaper
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Transparencia
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Interesado
- JSHS/CIVG/MAB/pyoa





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 11 de octubre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: v Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, cédula de identidad N° técnico Nivel Medio en Administrador, con domicilio en Camino comuna de teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Realizar las labores en el Área Computacional en Oficina Omil.
- Mantener y Actualizar los Archivos Computacionales en Oficina Omil.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 380.000.- (Trescientos Ochenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S).
- Derecho a 1,5 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2017.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 12.10.2017 hasta el 31.12.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

La Jornada de trabajo del Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, será la siguiente: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Viernes desde las 08:00 a 16:00 Hrs . En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho



margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciera uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.”

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.”

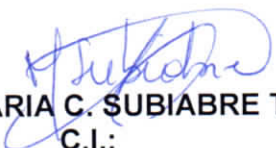
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


MARIA C. SUBIABRE TENORIO
C.I.:


DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE




~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

